LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.316)

Artículo 1º.- Apruébase la urbanización y proyecto de construcción de un conjunto habitacional tramitado por Expte. nº 32823-P-96 referida al Asentamiento N E 14 - õBarrio Ludueñaö 1º Etapa a realizarse en los inmuebles ubicados en el Distrito F2-23/E2-8 del Código Urbano vigente, Sección Catastral 15°, S/M, Gráfico 166; S/M, Gráfico 136, S/D 1; S/M, Gráfico 136, S/D 2; S/M, Gráfico 136, S/D 4.

- 1.1. Fíjase nuevo ancho oficial a las siguientes calles del Trazado Oficial del Municipio:
- **1.1.1.** Fíjase para las calles Barra, Garzón y Magallanes, entre las calles Casilda y Rafaela un ancho oficial de quince (15) metros conservando la continuidad de los respectivos ejes, determinados al Norte de calle Casilda.
- **1.1.2.** Fíjase para la calle Rafaela entre las calles Solís y Campbell un ancho oficial de doce (12) metros conservando la Línea Municipal Sur determinada al Este de calle Solís (límite Norte zona de vías FCN B.M. Línea Principal a Córdoba).
- **1.2.** Los 67 lotes resultantes permiten la construcción de 67 viviendas individuales según el proyecto elaborado por el Programa Arraigo obrante en el Expte. P-021-000313/96 y Expte. Municipal Nº 32823-P-96 y atento a la aplicación del Apartado 4.7.6. Programa de Urbanización Social de la Ordenanza de Urbanizaciones Nº 5.957/94 son financiadas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Pcia. de Santa Fe según convenio de fecha 6 de setiembre de 1996.
- **1.3.** Los servicios de agua corriente de red y desagües cloacales serán realizados según contrato de locación de obra de fecha 23 de setiembre de 1996, suscripto entre el Programa Arraigo y la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe.
- 1.4. La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o Provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza nº 589/94 en ajuste a los artículos 11º y 12º que establecen: õDécima Primera: La PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (Ex-DIPOS) actualmente AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE, realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendido necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propiosö.

õDécima Segundaö: La MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del Área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

///

- **1.5.** El ESTADO NACIONAL ARGENTINO cede y la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO acepta todas las cesiones correspondientes a espacios verdes y trazados (fs. 29 Expte. 32823-P-96).
 - Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 1996.-

 \mathbf{EF}